

puesto por «La Ibérica, S. A.», contra Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de diciembre de 1972 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1973) relativa a supresión del apartado d) del epígrafe 9752 de las tarifas de licencia fiscal del impuesto industrial, que clasificaba las oficinas de consulta o defensa de los asegurados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede estimar que concurre la causa de inadmisibilidad del recurso previsto en el apartado e) del artículo ochenta y dos de la Ley de esta Jurisdicción. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1974.—El Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tributaria.

385 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de enero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,085	56,255
1 dólar canadiense	56,432	56,660
1 franco francés	12,760	12,813
1 libra esterlina	131,704	132,328
1 franco suizo	21,983	22,093
100 francos belgas	157,281	158,201
1 marco alemán	23,485	23,605
100 liras italianas	8,683	8,723
1 florin holandés	22,733	22,848
1 corona sueca	13,826	13,903
1 corona danesa	9,944	9,992
1 corona noruega	10,901	10,955
1 marco finlandés	15,756	15,848
100 chelines austriacos	330,397	333,362
100 escudos portugueses	228,452	231,026
100 yens japoneses	18,644	18,732

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

386 RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 102, de 27 de agosto de 1974, y diario «Nueva Alcarria» en su edición de 13 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara) durante el período preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Organismo consultivo con fecha 21 de noviembre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de

acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el Organismo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y de 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 102, de 27 de agosto de 1974, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Comisario-Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—9.937-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

387 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», y sus trabajadores.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», y sus trabajadores;

Resultando que el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, con escrito de 11 de diciembre de 1974 remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», y sus trabajadores, que fué suscrito previas las negociaciones correspondientes el día 6 de diciembre de 1974 por la Comisión Deliberadora designada al efecto, acompañándose al escrito resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio, certificación de la Empresa e informe favorable a su homologación de la mencionada presidencia;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo decimocuarto d) de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y doce de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden antes citados, no observándose en él violación alguna a norma de derecho necesario y figurando en el mismo cláusula de no repercusión en precios, procede su homologación;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el día 6 de diciembre de 1974.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Que se comuniquen esta resolución a la Secretaría General de la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora haciéndoles saber que con arreglo a lo establecido en el artículo catorce, dos, de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ella recurso alguno en la vía administrativa.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.